

## RESOLUCIÓN No. 03695

### “POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 01110 DEL 15 DE ABRIL DE 2014”

#### EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996 derogado parcialmente por el Decreto Nacional No. 2803 de 2010, el Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, así como la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 y,

#### CONSIDERANDO

##### ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. **2013ER151648** del 08 de noviembre de 2013, el Señor **IVAN PAEZ DURAN**, actuando en calidad de Subgerente Administrativo de la sociedad **DETERGENTES LTDA**, con Nit. 860007955 - 0, conforme al poder debidamente conferido por su representante legal, el Señor **MIGUEL KRAUSZ HOLZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12525275, presentó solicitud de autorización para tratamientos silviculturales de diferentes individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la Carrera 36 No 4- 79, barrio Tibana, localidad de Puente Aranda, por que interfieren con la construcción del proyecto denominado Centro Nacional de Distribución.

Que atendiendo a la solicitud presentada, esta Secretaría dispuso mediante Auto No. **01698** de 27 de marzo 2014, iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso o autorización de tratamiento silvicultural a favor de la sociedad **DETERGENTES LTDA**, con Nit. 860007955 - 0, representada legalmente por el Señor **DANIEL HAIME GUTT**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19440649, o por quien haga sus veces, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que respecto de los individuos arbóreos emplazados en el predio identificado con nomenclatura urbana Carrera 36 No 4- 79, barrio Tibana, localidad de Puente Arandal Distrito Capital, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital

Página 1 de 11

### RESOLUCIÓN No. 03695

de Ambiente, profirió la **Resolución No. 01110 del 15 de abril de 2014**, mediante la cual se autorizó a la sociedad **DETERGENTES LTDA**, con Nit. 860007955 - 0, representada legalmente por el Señor **DANIEL HAIME GUTT**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19440649, o por quien haga sus veces, los diferentes tratamientos silviculturales considerados técnicamente viables y estableciendo diferentes obligaciones al autorizado; con relación a los Setos evaluados.

Que es preciso señalar lo decidido en los artículos primero, segundo y quinto de la Resolución ibídem la cual a su tenor literal previó:

**“ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar a la sociedad **DETERGENTES LTDA**, con Nit. 860007955 - 0, representada legalmente por el Señor **DANIEL HAIME GUTT**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19440649 o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **TALA de dos (2) SETOS** de la especie **CIPRÉS**, emplazados en espacio privado, en el área de influencia de la Carrera 36 No 4-79, barrio Tibana, localidad de Puente Aranda, por que interfieren con la construcción del proyecto denominado Centro Nacional de Distribución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Autorizar a la sociedad **DETERGENTES LTDA**, con Nit. 860007955 - 0, representada legalmente por el Señor **DANIEL HAIME GUTT**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19440649, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **PODA DE MEJORAMIENTO** de **DOS (2) SETOS** de la especie **CIPRÉS**, emplazados en espacio privado ubicados en la Carrera 36 No 4-79, barrio Tibana, localidad de Puente Aranda.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Autorizada, sociedad **DETERGENTES LTDA**, con Nit. 860007955 - 0, representada legalmente por el Señor **DANIEL HAIME GUTT**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19440649, o por quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala en un total de **6.9285 IVP(s)** conforme a lo liquidado en el **Concepto Técnico No. 1920 del 27 de febrero de 2014**, de los cuales deberá **CONSIGNAR** en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2, en el formato para el recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, código **C17-017 "COMPENSACION POR TALA DE ARBOLES"**, la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.530.045)**, equivalente a un total de **5.9285 IVP** y **2.5954 SMMLV** al año 2013 – aproximadamente-, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cuya copia de consignación deberá ser remitida

### RESOLUCIÓN No. 03695

con destino al expediente **SDA-03-2014-817**, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.”

Que la referida Resolución, igualmente fue notificada el día 25 de abril de 2014, al señor JULIO CESAR CORTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91539431, aportando para el efecto los documentos que lo acreditaron como autorizado.

Que posteriormente a través de Radicado No. **2014ER80357** del 15 de mayo de 2014, la sociedad **DETERGENTES LTDA**, con Nit. 860007955 - 04, representado legalmente por el Doctor **LUIS EDUARDO PALACIO**, presentó solicitud de cambio de unos tratamientos silviculturales autorizados en la **Resolución No. 01110 del 15 de abril de 2014**.

#### DE LOS ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD

Que el señor **LUIS EDUARDO PALACIO**, quien manifiesta se el Gerente la sociedad **DETERGENTES LTDA**, con Nit. 860007955 - 04, solicito modificación de la **Resolución No. 01110 del 15 de abril de 2014**, aduciendo lo siguiente:

“(....)

*.... debido a unos cambios obligatorios en el diseño del proyecto para dar cumplimiento a las exigencias de la licencia de construcción, se requiere cambiar el tratamiento de estos individuos de una poda de mejoramiento a **Tala**, puesto que su localización al interior del predio se interpone en el nuevo diseño planteado para el desarrollo del proyecto. Por lo tanto, respetosamente solicitamos que la Secretaría Distrital de Ambiente realice las acciones pertinentes del caso, con el fin de evaluar y sustentar la modificación de la resolución referida en el asunto, autorizado el cambio de tratamiento silvicultural a Tala de los setos No. 15 y No. 16 de la especie **CIPRES**.*

(...)”

#### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, previa visita técnica llevada a cabo el día 19 de mayo de

### **RESOLUCIÓN No. 03695**

2014, a fin de resolver la solicitud presentada emitió el Concepto Técnico **5298 del 12 de junio de 2014**, en virtud del cual se establece:

*“IV. RESUMEN DEL CONCEPTO TÉCNICO. ACTA DE VISITA PM-170-2014-132. LAS FICHAS 1 Y 2 FUERON ENTREGADAS CON RADICADO 2014ER80357, LOS SETOS SE ENCUENTRAN INCLUIDOS PARA PODA DE MEJORAMIENTO EN LA RESOLUCIÓN 01110 DEL 15/04/2014. SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) SETO DE LA ESPECIE CIPRES DE 100 METROS DE LONGITUD Y LA TALA DE UN SETO DE 60 METROS DE LONGITUD, UBICADOS EN ESPACIO PRIVADO EN LA CARRERA 36 NO. 4 – 79, POR CUANTO PRESENTAN INTERFERENCIA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRAS CIVIL.*

Que el Concepto Técnico antes referido advirtió en el capítulo “V. OBSERVACIONES. LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS DEBEN SER ADELANTADOS POR DETERGENTES LTDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL LITERAL M DEL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO DISTRITAL 531 DE 2010

Que así mismo, se indica en las “VI CONSIDERACIONES FINALES. Dada la vegetación evaluada y registrada en el Numeral III del presente concepto técnico **NO** requiere salvoconducto de movilización, dado que la tala **NO** genera madera comercial.

Que de otra parte, el Concepto Técnico **5298** del 12 de junio de 2014 establece la compensación requerida de conformidad con lo preceptuado por el Decreto 531 de 2010 y la Resolución No. 7132 de 2011 -normas vigentes al momento de la solicitud de modificación-, indicando que el beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante el pago de **22.857143** IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, y por lo tanto debe **CONSIGNAR**, el valor de **SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$6.165.622)** equivalente a un total de **22.857143 IVP y 10.01 SMMLV**, -al año 2014- bajo el Código **C17-017 “Compensación por tala de árboles”**.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8º, “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”

### **RESOLUCIÓN No. 03695**

Que el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto 1791 de 1996, en su Capítulo VIII, regula el aprovechamiento de arboles aislados, señalando en su artículo 58: *"Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva..."*

Que así mismo, el Decreto Distrital 531 de 2010, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen competencias en materia de silvicultura urbana, para lo cual determinó que corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente realizar la evaluación, control y seguimiento, señalando esta función, de manera explícita en su artículo 8, de la siguiente manera: *"La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción"*.

Que a su vez, el artículo 9 de la precitado norma, establece el manejo silvicultural del arbolado urbano y en lo atinente a solicitudes para individuos arbóreos en predios de propiedad privada previó: *Literal m). Propiedad privada-. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente. (...)* El propietario deberá informar a la Secretaría

## RESOLUCIÓN No. 03695

*Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.*

Que así mismo, el artículo 10 *Ibídem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado. (...) literal c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención (...)”*

Que igualmente, la precitada norma en el artículo 12 prevé: *“(...) cuando se requiera la tala, poda, bloqueo, y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario (...)”*

Que ahora bien respecto a la Compensación, el artículo 20 *ibídem*, determina lo siguiente: *“(...) c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto (...)”*

Que la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en la Resolución No. 7132 de 2011, por medio de la cual *“se establece la compensación por aprovechamiento del arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente”*.

Que respecto de los valores correspondientes a Evaluación y Seguimiento, se liquidan de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 5589 de 2011 emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual fijó el procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental.

Que para dar cumplimiento a la Resolución No. 7132 de 2011, en el tema de compensación el Concepto Técnico 5298 del 12 de junio de 2014, liquidó a cargo de la entidad autorizada el valor a cancelar por concepto de Compensación; No obstante lo anterior es necesario tener en cuenta, que para el presente trámite se

### **RESOLUCIÓN No. 03695**

liquidaron los valores correspondientes a Evaluación y Seguimiento en el Concepto Técnico de evaluación inicial, es decir en el Concepto Técnico 2013GTS3590 del 29 de noviembre de 2013, valor que cubre un número determinado de árboles a evaluar que con el presente trámite no se superan; por lo anterior, no se hace liquidación de valor adicional en el presente trámite.

Que dentro de los principios de la administración está el control gubernativo, el cual permite que la administración revise sus propios actos, los modifique, aclare o revoque, de acuerdo con la pertinencia y conducencia de los argumentos y pruebas presentados por el interesado en la decisión. Así las cosas, para el caso de la autoridad ambiental, sus decisiones deben estar enmarcadas dentro de los principios y valores constitucionales de la protección de los recursos naturales renovables, y la obligación de garantizar el derecho a un medio ambiente sano.

Que con fundamento en los argumentos presentados por el solicitante mediante radicado **2014ER80357** del 15 de mayo de 2014, las consideraciones técnicas previstas en el Concepto Técnico 5298 del 12 de junio de 2014 y las consideraciones jurídicas expuestas en los párrafos que anteceden, esta Secretaría considera ajustado a la Ley hacer las siguientes modificaciones a la **Resolución No. 01110 del 15 de abril de 2014**:

1. modificación del artículo **primero**, en el sentido de adicionar dos (2) **SETOS** de la especie CIPRÉS del 100 y 60 metros de longitud, para la realización de la actividad y/o tratamiento de Tala.
2. Se modificará el artículo **segundo**, por desaparecer la totalidad de **PODA DE MEJORAMIENTO** ordenadas, por considerarse técnicamente viable la solicitud de tala de los mismos.
3. Se adicionará la tabla que contiene únicamente los tratamientos silviculturales que se modifican, respecto de la tabla inicial.
4. Se modificará el artículo cuarto, en el sentido de ordenar la compensación de las nuevas talas autorizadas.

Que por otra parte, la citada normativa define que: *“el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de varias formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades.*

### **RESOLUCIÓN No. 03695**

Que el tratamiento correspondiente, se encuentra descrito en la parte resolutive de la presente Providencia.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, Contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.*

*Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación ”.*

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

**RESOLUCIÓN No. 03695  
RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar los **ARTÍCULOS PRIMERO, CUARTO y QUINTO**, de la Resolución No. 01110 del 15 de abril de 2014, los cuales quedarán de la siguiente manera:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar a la sociedad **DETERGENTES LTDA**, con Nit. 860007955 - 0, representada legalmente por el Señor **DANIEL HAIME GUTT**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19440649 o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **TALA de CUATRO (4) SETOS** de la especie CIPRÉS, emplazados en espacio privado, en el área de influencia de la Carrera 36 No 4-79, barrio Tibana, localidad de Puente Aranda, por que interfieren con la construcción del proyecto denominado Centro Nacional de Distribución.

**ARTÍCULO CUARTO.- Adicionar** la siguiente tabla, que contiene los tratamientos y/o actividades Silviculturales autorizadas como complemento a los ya relacionados (mediante tabla) en la Resolución No. 01110 de 2014, y que solo se modifica respecto de los siguientes tratamientos:

N° ÁRBOL	NOMBRE DEL ÁRBOL	LONGITUD (M)	ALTURA (M)	VOL. COM. APROX	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ÁRBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
15	Seto de Ciprés	100 m	4			X		INTERIOR Cra 36 No 4- 79	Se considera técnicamente viable la tala del seto de la especie Ciprés de 100 m de longitud, dada su regular condición fitosanitaria y la interferencia con el desarrollo de la obra civil.	TALA
16	Seto de Ciprés	60 m	4			X		INTERIOR Cra 36 No 4- 79	Se considera técnicamente viable la tala del seto de la especie Ciprés de 60 m de longitud, dada su regular condición fitosanitaria y la interferencia con el desarrollo de la obra civil.	TALA

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Autorizada, sociedad **DETERGENTES LTDA**, con Nit. 860007955 - 0, representada legalmente por el Señor **DANIEL HAIME GUTT**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19440649, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, así: **5.9285 IVP y 2.5954 SMMLV al año 2013** – conforme a lo liquidado en el **Concepto Técnico No. 1920 del 27 de febrero de 2014**, equivalentes a la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.530.045)**, de otra parte **22.857143 IVP(s) y 10.1 SMMLV** (al año 2014) conforme a lo liquidado en el **Concepto Técnico 5298 del 12 de JUNIO de 2014**, correspondientes a la suma de **SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS**

**RESOLUCIÓN No. 03695**

**VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$6.165.622)** para un total de IVPS a compensar de **28.785643** y un pago total por compensación de la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$7.695.667)** la cual deberá **CONSIGNAR** en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2, en el formato para el recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, código **C17-017 "COMPENSACION POR TALA DE ARBOLES"**, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente **SDA-03-2014- 817**, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En los demás términos, condiciones y obligaciones establecidas en la **Resolución No. 01110 del 15 de abril de 2014**, y demás actos administrativos proferidos dentro del expediente **SDA-03-2014- 817**, quedan plenamente vigentes y permanecen incólumes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la sociedad **DETERGENTES LTDA**, con Nit. 860007955 - 0, representada legalmente por el Señor **DANIEL HAIME GUTT**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19440649, o por quien haga sus veces, en la Calle 81 No. 11-68 oficina 503 (conforme a la dirección de notificación reflejada en el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá) y/o en la Carrera 36 No. 5 C – 09 de la ciudad de Bogotá (de acuerdo a la dirección de correspondencia consignada en el formato de solicitud).

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **LUIS EDUARDO PALACIOS**, quien manifiesta, actuar en su calidad gerente de la sociedad **DETERGENTES LTDA**, con Nit. 860007955 - 0, en la Calle 81 No. 11-68 oficina 503 (conforme a la dirección de notificación reflejada en el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá) y/o en la Carrera 36 No. 5 C – 09 de la ciudad de Bogotá (de acuerdo a la dirección de correspondencia consignada en el formato de solicitud).

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez ejecutoriada enviar copia de la presente Resolución a las Subdirecciones Financiera y de Control al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

**RESOLUCIÓN No. 03695**

**ARTÍCULO SEXTO.-** Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, para que se surta el mismo trámite.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 29 días del mes de noviembre del 2014**



**ANDREA CORTES SALAZAR**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**  
*SDA-03-2014-817*

**Elaboró:**

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501 C.S.J	CPS: CONTRATO 694 DE 2014	FECHA EJECUCION:	2/07/2014
-----------------------------	---------------	-------------------	---------------------------	------------------	-----------

**Revisó:**

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501 C.S.J	CPS: CONTRATO 694 DE 2014	FECHA EJECUCION:	22/07/2014
-----------------------------	---------------	-------------------	---------------------------	------------------	------------

Alix Violeta Rodríguez Ayala	C.C: 52312023	T.P:	CPS: CONTRATO 910 DE 2014	FECHA EJECUCION:	1/10/2014
------------------------------	---------------	------	---------------------------	------------------	-----------

**Aprobó:**

ANDREA CORTES SALAZAR	C.C: 52528242	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	29/11/2014
-----------------------	---------------	------	------	------------------	------------